

  
Dra. Gladys Elvira  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables



Disposición

Número: DI-2017-161-APN-8851-AMT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2017

Referencia: Expediente N° 1.772.848/2017

VISTO el Expediente N° 1.772.848/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (L.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/10 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por el sector gremial, y las empresas WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., PROAGRO S.A. y LABORATORIOS BRUX S.R.L., por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1301/12, las partes convinieron de incrementar los hábeos de convenio en los plazos, montos y demás condiciones allí consignadas, con vigencia desde el 1° de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.

Que ello así, cabe destacar que, el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 1301/12 "E" ha sido celebrado en su momento por la Asociación gremial actuante en estos obrados y las empresas WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., PROAGRO S.A., al que se suma ahora la firma LABORATORIOS BRUX S.R.L.

Que en tal virtud, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo de normas se circunscribe al personal representado por la entidad actuante en estos obrados que se desempeña en las citadas empresas.

Que ello así, se advierte que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto.

Que entonces, vale indicar que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que por consiguiente, ante la Autoridad Administrativa Interviniente, la entidad sindical actuante y la representación empresarial, conjuntamente han ratificado a fojas 11, en su totalidad los términos del acuerdo concertado con fecha 23 de junio de 2017, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N°

14.250 (t.o. 2004).

Que, asimismo, se acreditan los precedentes exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, cabe concluir que de los antecedentes obrantes en meras, el acuerdo sujeto análisis se ajusta a derecho, correspondiendo proceder a su homologación.

Que así pues, una vez dictada la resolución de homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/10, corresponde girar las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin que se expida con relación a lo normado en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (L.O. 1976) y sus modificatorias.

Que el cuerpo de asesores de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES ha emitido opinión técnica en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1961).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

#### LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, por el sector gremial, y las empresas WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., PROAGRO S.A. y LABORATORIOS BRIX S.R.L. por el sector empleador, que luce a fojas 2/10 del Expediente N° 1.772.848/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/10 del Expediente N° 1.772.848/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Informativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1301/12 "L".

ARTÍCULO 4°.- Páguese saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

*Ortiz*  
Dra. María Ortiz  
Instituto de Recursos Humanos  
Calle 100 No. 100, San José, Costa Rica  
Tel. 222-1111, 222-1112, 222-1113  
Fax 222-1114  
Código Postal 10101  
Subsecretaría  
Subsecretaría de Recursos Humanos  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



RECEBIDO - Oficina de Recursos Humanos

Costa Rica, San José, 10 de Agosto de 2010

A. Datos del Agente de Inspección

Nombre: *[Faint text]*  
Código: *[Faint text]*  
Cargo: *[Faint text]*

B. Datos del Sujeto Inspeccionado

Nombre: *[Faint text]*  
Código: *[Faint text]*  
Cargo: *[Faint text]*

C. Objeto de la Inspección

El presente informe tiene como objeto informar a la Subsecretaría de Recursos Humanos sobre los resultados de la inspección realizada en el día 08 de agosto de 2010, en el Centro de Trabajo de la Empresa *[Faint text]*, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la misma.

D. Observaciones

Se observó que el personal de la Empresa *[Faint text]* no cuenta con el seguro de salud obligatorio, lo que constituye una infracción a la Ley de Seguro Social.

Este informe es válido por un periodo de 30 días hábiles a partir de la fecha de expedición.



Expediente N° 1.772.848/17

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 161/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 898/17.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

211

4-